



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 31 de Enero del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2017/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 847-2017 de fecha 09 de enero de 2017, presentado por el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre con RNA N° DCH-11134; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 16 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, a través del Inciso 2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86 del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 487-2017 de fecha 09 de enero de 2017, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre con RNA N° DCH-11134, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)", cuyo material arqueológico a estudiar se encuentra almacenado en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, mediante Memorando 41-2017/DGM/VMPCIC/MC, del 9 de enero de 2017, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la opinión técnica de viabilidad del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 42-2017-DDC-ICA/MC, de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite el Informe N° 04-2017-MRI-DDC-ICA/MC, de fecha 11 de enero de 2017, de la Coordinadora de Registro de Bienes Culturales Muebles del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” con la opinión favorable para la ejecución del proyecto.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)” en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual comprende el estudio de artefactos de obsidiana recuperados durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Proyecto / Temporada	Sitio arqueológico	Directores	Resolución de autorización
Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca, Temporada 2013	La Yerba II	Lic. Emma Susana Arce Torres	Resolución Directoral N° 933-2012-DGPC-VMPCIC/MC (19DIC2012)
Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca, Temporada 2014	Lomas de Amara y Ullujalla	Dr. David Beresford-Jones y Lic. Emma Susana Arce Torres	Resolución Directoral N° 386-2014-DGPA-VMPCIC/MC (22AGO2014)
Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca, Temporada 2015	La Yerba III	Dr. David Beresford-Jones y Lic. George Edward Chauca Iparraguirre	Resolución Directoral N° 290-2015-DGPA-VMPCIC/MC (17JUL2015)

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre con RNA N° DCH-11134 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)” por un período de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, ubicado en la Av. Ayabaca N° 895, urbanización San Isidro, distrito de Ica, provincia de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Establecer el porcentaje de presencia de ciertos elementos traza de las muestras de obsidiana recolectadas en La Yerba II, La Yerba III, Amara Norte I y otros.
- Determinar los tipos geoquímicos presentes en la muestra de obsidianas recolectadas en La Yerba II, La Yerba III, Amara Norte I y otros.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución Proyecto de investigación, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente inventariado y embalado al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando, de ser el caso, copia de las Actas de Entrega – Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.